



*Por* la Real Cédula de 3 de Noviembre del año de 1770 para el reemplazo anual del Ejército, su adicional de 17 de Marzo de 73, y la de 4 de Noviembre del año mismo en que tuvo su nueva planta el Consejo Supremo de la Guerra, radicó el Rey en aquel Tribunal el privativo conocimiento de todos los recursos que en forma contenciosa, económica ó gubernativa deduxesen los Vasallos que se sintieren agraviados de las providencias de las Juntas Provinciales, determinando que le es peculiar en el grado correspondiente el conocimiento de todos los asuntos tocantes á sortéos, como materia rigurosamente militar; pues aunque por una justa consideracion á la urgencia del reemplazo sean executivas todas las providencias de las Juntas Provinciales, á excepcion de los dos casos de suspension y privacion de oficio, nunca fue la intencion de S. M. privar al Vasallo del uso de aquellos recursos que le conceden las Leyes en quantos casos se considere agraviado, ni coartarle el medio de deducirlos éntre los dos de economía ó contencion formal.

Sin embargo de estos principios, la falta de expresion en las referidas Cédulas de 70 y 73, excitaron en aquellos años diferentes dudas, que presentan una práctica vária, y ofrecen embarazos al Consejo en la expedicion de los recursos que se hacen por los interesados en los sortéos de la presente Quinta: Deseando S. M. removerlos para que este servicio se cumpla con uniformidad y exáctitud, se ha servido resolver, que todos los recursos de agravio, apelacion, ó queja de las providencias de las Juntas Provinciales relativos á sortéos para reemplazo del Ejército, se substancien y determinen en el Consejo Supremo de la Guerra por las respectivas Salas á que corresponda, segun la calidad y naturaleza del negocio, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Cédula de su nueva planta, á excepcion de las quèstiones sobre goze de nobleza, en las quales quiere S. M. se observe la Ordenanza del año de 73, adicional á la de reemplazos. Lo aviso á V. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. San Ildefonso 4 de Agosto de 1794.

